



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO
DE ENERO A MARZO DE 2018**

***COMISIÓN PERMANENTE DE ASOCIACIONES
POLÍTICAS***

Abril/ 2018

ÍNDICE

I.	Introducción	3
II.	Marco Legal	4
III.	Avance del Programa Anual de Actividades correspondiente al ejercicio 2018, de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.	4
IV.	Sesiones y Acuerdos	9
	a. Asistencia de los integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas a las sesiones celebradas durante el primer trimestre de 2018.	9
	b. Documentos analizados en las sesiones celebradas por la Comisión de Asociaciones Políticas y los respectivos acuerdos adoptados y documentos recibidos.	11
V.	Ministraciones del Financiamiento Público a los Partidos Políticos	34
	a. Ministración del financiamiento público a partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.	35
	b. Ministración del financiamiento público a partidos políticos, por concepto de actividades específicas como entidades de interés público.	64
	c. Ministración del financiamiento público a partidos políticos, por concepto de Gastos de Campaña.	66

Introducción

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 57 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas (Comisión) presenta ante el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el primer informe trimestral de actividades correspondiente al período de enero a marzo de dos mil dieciocho.

La Comisión tiene, como tarea primordial, la supervisión de las actividades relacionadas con las obligaciones, derechos y prerrogativas de los partidos políticos, las obligaciones y derechos de las Agrupaciones Políticas Locales, así como lo referente al desarrollo y cumplimiento de los programas y actividades propias de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP).

Asimismo, revisa y emite opinión respecto de los anteproyectos de acuerdo, dictámenes y proyectos de resolución que elabora la DEAP, así como de los documentos que la Junta Administrativa, en el ámbito de sus atribuciones, remite a la Comisión, en cumplimiento de la normatividad aplicable, a fin de que sean propuestos ante el Consejo General del Instituto Electoral para su consideración y, en su caso, aprobación.

En virtud de lo anterior, la Comisión se constituye como uno de los órganos permanentes del Consejo General de este Instituto Electoral, a través del cual, la autoridad administrativa electoral local, con su actuar transparente e imparcial, otorga certeza y garantiza el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad en los rubros y actividades mencionados en los párrafos precedentes respecto de las asociaciones políticas, contribuyendo con ello, al constante fortalecimiento de la democracia en la Ciudad de México.

II. Marco Legal

El artículo 57, último párrafo del Código, establece que las Comisiones Permanentes, entre ellas, la de Asociaciones Políticas, rendirán al Consejo General del Instituto Electoral, un informe trimestral de sus labores.

De igual manera, los artículos 52 y 53, en relación con el 60 del Código, 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; y, del 44 al 66 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este Instituto Electoral, regulan el funcionamiento de las Comisiones Permanentes del Consejo General; siendo una de ellas la de Asociaciones Políticas, la cual auxilia al órgano superior de dirección en el desempeño de sus atribuciones.

Por otro lado, es preciso señalar que los asuntos relacionados con la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores iniciados por el Instituto Electoral, turnados a la Comisión, se consideran información reservada de conformidad con la fracción VII del artículo 187 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En ese sentido, en el presente informe se ha omitido todo lo relacionado con la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores que conoce el Instituto Electoral, a través de la Comisión que aún se encuentran pendientes de resolver.

III. Avance del Programa Anual de Actividades correspondiente al ejercicio 2018, de la Comisión de Asociaciones Políticas

A continuación se presenta la información atinente a las actividades realizadas durante el cuarto trimestre del año en curso; la cual, se encuentra dividida en cuatro apartados, que contienen el fundamento legal de éstas, mismas que se realizaron conforme a lo establecido en el Código Comicial aplicable; la actividad prevista en el Programa Anual

de la Comisión; el período en el cual debe llevarse a cabo la misma, y el estado que guarda.

Fundamento atribuciones de la CAP	Actividad prevista en el Programa Anual de la CAP	Período de Realización	Estado que guarda
<p>Artículo 60, fracciones V y VII, en relación con los artículos 95 fracciones II, III y IV; 240, 272 fracción III, 273 fracción X, 327, 331, 332, 333 fracciones I, II y IV; y 334 del Código.</p>	<p>Aprobar el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se determina el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y campaña de los Partidos Políticos en la Ciudad de México para 2018.</p>	<p>Enero</p>	<p>Durante la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión, celebrada el 11 de enero del 2018 se aprobaron los anteproyectos atinentes mediante los acuerdos CAP/007/3ª.Ext. Urg/2018 y CAP/008/3ª.Ext. Urg/2018</p> <p>Y en la primera sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, fueron aprobados dichos proyectos, mediante acuerdos IECM-ACU-CG-005-18 y IECM-ACU-CG-006-18 del 12 de enero del 2018.</p>
<p>Artículo 60, fracciones V y VII, en relación con los artículos 95 fracciones II, III y IV; 240, 272 fracción III, 273 fracción X, 327, 331, 332, 333 fracciones I, III y IV; y 334 del Código</p>	<p>Aprobar el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se determina el financiamiento público por actividades específicas para los partidos políticos como entidades de interés público en la Ciudad de México para 2018, de los supuestos determinados por el Código y presentarlos a consideración, y en su caso aprobación del Consejo General.</p>	<p>Enero</p>	<p>Durante la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión, celebrada el 11 de enero del 2018 se aprobó el anteproyecto atinente por acuerdo CAP/009/3ª.Ext. Urg./2018.</p> <p>Y en la primera sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, se aprobó dicho proyecto mediante acuerdo IECM-ACU-CG-007-18 del 12 de enero del 2018.</p>
<p>Artículo 60, fracción I</p>	<p>Auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las Asociaciones Políticas y,</p>	<p>Enero-Diciembre</p>	<p>En la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión celebrada el 22 de enero del 2018, mediante acuerdo</p>

Fundamento atribuciones de la CAP	Actividad prevista en el Programa Anual de la CAP	Período de Realización	Estado que guarda
	<p>en general, en lo relativo a sus derechos y prerrogativas.</p>		<p>CAP/013-4^a. Ext/2018, se aprobó el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determinan los Topes de Gastos de Campaña para la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones del Congreso Local y las Alcaldías, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.</p> <p>Y en la primera sesión ordinaria del Consejo General del Instituto se aprobó por acuerdo IECM-ACU-CG-022-18 del 31 de enero del 2018.</p> <p>En la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión, celebrada el 26 de febrero del 2018, mediante los siguientes acuerdos:</p> <p>CAP/026-10^a. Ext./2018. Se aprobó por unanimidad de votos de los consejeros electorales presentes, el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se precisan los alcances del artículo VIGÉSIMO NOVENO Transitorio del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la referida entidad federativa, en materia de registro de candidatos y candidatas a concejales, en relación con los Lineamientos para el Registro de Candidaturas de Alcaldías y Concejalías para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.</p>

Fundamento atribuciones de la CAP	Actividad prevista en el Programa Anual de la CAP	Período de Realización	Estado que guarda
			<p>Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por la oficina del consejero electoral Bernardo Valle Monroy y por la presidencia de la Comisión.</p> <p>CAP/027-10ª. Ext./2018. Se aprobó por unanimidad de votos de los consejeros electorales presentes el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los manuales y formatos para el registro y sustitución de candidaturas de partidos políticos, así como para el registro de candidaturas sin partido, para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por ambos principios al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías, según corresponda, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.</p> <p>Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por la oficina del consejero electoral Bernardo Valle Monroy.</p>
<p>Artículo 60, fracción III, en relación con los artículos 86 fracciones V y XV y 95 fracción XII del Código.</p>	<p>Instruir, sustanciar y conocer de los procedimientos administrativos sancionadores.</p>	<p>Enero-Diciembre</p>	<p>En los meses de enero a marzo del 2018, la Secretaría Ejecutiva turnó cien quejas (IECM-QNA-001/2018 al IECM-QNA-100/2018) a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, para que, en coadyuvancia con la primera, llevaran a cabo diligencias preliminares, a efecto de determinar si concurrían</p>

Fundamento atribuciones de la CAP	Actividad prevista en el Programa Anual de la CAP	Período de Realización	Estado que guarda
			elementos para iniciar procedimiento administrativo sancionador.
Artículo 60, fracción VI.	Presentar a consideración del Consejo General y supervisar el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas, aprobado.	Enero-Diciembre	<p>Mediante acuerdo CAP/004-1^a. Ext./2018 la Comisión aprobó el cuarto informe trimestral de avance en el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas.</p> <p>El referido informe fue presentado ante el Consejo General del Instituto, durante la primera sesión ordinaria celebrada el 31 de enero del 2018.</p>
Artículo 57, segundo párrafo	Rendir a través del Presidente de la Comisión, al Consejo General, los informes trimestrales de las actividades realizadas por la Comisión de Asociaciones Políticas.	Enero, abril, julio y octubre.	<p>Mediante acuerdo CAP/003-1^a. Ext./2018 se aprobó el cuarto Informe Trimestral de Actividades de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas correspondiente al periodo de octubre a diciembre del 2017.</p> <p>El referido informe fue presentado ante el Consejo General del Instituto, durante la primera sesión ordinaria celebrada el 31 de enero del 2018.</p>

IV. Sesiones y Acuerdos

- a) Asistencia de los integrantes de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas a las sesiones celebradas durante el primer trimestre de 2018.

Durante la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral celebrada el seis de octubre de dos mil diecisiete, por medio del Acuerdo IECM/ACU-CG-049/2017, se aprobó la nueva integración por lo que resta del período 2016-2018 de las Comisiones Permanentes previstas en el Código aplicable. Por lo que hace a la de Asociaciones Políticas, dicho órgano superior de dirección determinó que quedaría integrada de la siguiente manera:

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez, **Presidente**

C.E. Yuri Gabriel Beltrán Miranda, **Integrante**

C.E. Bernardo Valle Monroy, **Integrante**

Por consiguiente, se informa que, del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, los consejeros electorales integrantes de la Comisión celebraron **15** sesiones **extraordinarias** y **3 ordinarias**, como se muestra a continuación:

NÚMERO Y TIPO DE SESIÓN	FECHA	C.E. MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ	C.E. YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA	C.E. BERNARDO VALLE MONROY	S.E. RUBÉN GERALDO VENEGAS	SRIO/A TÉCNICO/A	TITULAR DE LA UTAJ
PRIMERA EXTRAORDINARIA	10 ENE	✓	✓	✓	✓	✓	✓
SEGUNDA EXTRAORDINARIA URGENTE	10 ENE	✓	✓	✓	✓	✓	✓
TERCERA EXTRAORDINARIA URGENTE	11 ENE	✓	✓	✓	●	✓	✓

PRIMERA ORDINARIA	22 ENE	✓	✓	✓	●	✓	✓
CUARTA EXTRAORDINARIA	22 ENE	✓	✓	✓	✓	✓	✓
QUINTA EXTRAORDINARIA URGENTE	22 ENE	✓	✓	✓	✓	✓	✓
SEXTA EXTRAORDINARIA URGENTE	26 ENE	✓	✓	✓	➤	✓	✓
SÉPTIMA EXTRAORDINARIA	1 FEB	✓	➤	✓	✓	✓	✓
OCTAVA EXTRAORDINARIA URGENTE	1 FEB	✓	➤	✓	✓	✓	✓
SEGUNDA ORDINARIA	19 FEB	✓	✓	✓	✓	✓	✓
NOVENA EXTRAORDINARIA	19 FEB	✓	✓	✓	✓	✓	✓
DÉCIMA EXTRAORDINARIA	26 FEB	✓	➤	✓	➤	✓	✓
DÉCIMA PRIMERA EXTRAORDINARIA	1 MARZO	✓	✓	✓	✓	✓	✓
DÉCIMA SEGUNDA EXTRAORDINARIA URGENTE	13 MARZO	✓	✓	✓	✓	✓	✓
DÉCIMA TERCERA EXTRAORDINARIA URGENTE	14 MARZO	✓	➤	✓	✓	✓	☑
DÉCIMA CUARTA EXTRAORDINARIA URGENTE	16 MARZO	✓	➤	✓	✓	✓	✓
TERCERA ORDINARIA	21 MARZO	✓	✓	✓	✓	✓	✓
DÉCIMA QUINTA EXTRAORDINARIA URGENTE	27 MARZO	✓	✓	✓	✓	✓	✓

- ✓ Asistencia a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.
- Falta a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.
- Falta justificada a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.
- N/A No aplica.
- ☑ Asistente en representación.

- b) Documentos analizados en las sesiones celebradas por la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y los respectivos acuerdos adoptados y documentos recibidos.

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

(10 de enero 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/001-1^a. Ext./2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad los acuerdos de inicio de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves siguientes:</p> <p>a) IECM-QCG/PE/001/2018; b) IECM-QCG/PE/004/2018 con la propuesta de acumulación al similar IECM-QCG/PE-010/2017; y c) IECM-QCG/PE/005/2018 con la propuesta de acumulación al similar IECM-QCG/PE/022/2017.</p> <p>Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas a por la oficina de la Consejera Electoral Myriam Alarcón Reyes a los proyectos identificados con los incisos b) y c).</p>
<p>CAP/002-1^a. Ext./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad el acuerdo de inicio del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave IECM-QCG/PO/001/2018</p>
<p>CAP/003-1^a. Ext./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad el cuarto informe trimestral de actividades de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas correspondiente al período de octubre a diciembre de 2017.</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
	Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas a por la oficina de la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz.
<p align="center">CAP/004-1^a. Ext./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad el informe de avance en el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas correspondiente al período de octubre a diciembre de 2017.</p>
<p align="center">CAP/005-1^a. Ext./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad ratificar el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, así como su Calendario de Sesiones para el año 2018, aprobado en la décima sesión extraordinaria, celebrada el 30 de septiembre de 2017.</p>

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

URGENTE

(10 de enero 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p align="center">CAP/006-2^a. Ext. Urg. /2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad los acuerdos de inicio de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves siguientes:</p> <p>a) IECM-QCG/PE/002/2018; y</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
	<p>b) IECM-QCG/PE/003/2018 con la propuesta de acumulación al similar IECM-QCG/PE/002/2018.</p> <p>Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por la oficina de la Consejera Electoral Myriam Alarcón Reyes al proyecto identificado con el inciso a) y la propuesta planteada en la mesa por el presidente de la Comisión.</p>

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

URGENTE

(11 de enero 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/007-3^a. Ext. Urg. /2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en esta Entidad para el ejercicio 2018.</p> <p>Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por las oficinas de los Consejeros Electorales Mauricio Huesca Rodríguez, Yuri Gabriel Beltrán Miranda y Bernardo Valle Monroy.</p>
<p>CAP/008-3^a. Ext. Urg. /2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para Gastos de Campaña de los Partidos Políticos y Candidaturas Sin</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
	<p>Partido a ejercer en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.</p> <p>Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por las oficinas de los Consejeros Electorales Mauricio Huesca Rodríguez, Yuri Gabriel Beltrán Miranda y Bernardo Valle Monroy.</p>
<p>CAP/009-3ª. Ext. Urg. /2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para Actividades Específicas, para los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público en esta Entidad, correspondiente al ejercicio 2018.</p> <p>Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por las oficinas de los Consejeros Electorales Mauricio Huesca Rodríguez, Yuri Gabriel Beltrán Miranda y Bernardo Valle Monroy.</p>

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

(22 de enero 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/010-1ª. Ord. /2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad los proyectos de proyectos de minuta de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondientes a las sesiones vigésimo segunda extraordinaria urgente, séptima ordinaria, vigésimo tercera, vigésimo cuarta y</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
	vigésima quinta extraordinarias urgentes, celebradas los días catorce, veinte, veintidós y veintiséis de diciembre del 2017. Así como, la primera extraordinaria, segunda y tercera extraordinarias urgentes, celebradas los días diez y once de enero de la presente anualidad.

CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

(22 de enero 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/011-4^a. Ext./2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad los proyectos de acuerdo de inicio de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) IECM-QCG/PE/006/2018; b) IECM-QCG/PE/007/2018 con la propuesta de acumulación al similar IECM- QCG/PE-002/2018 e IECM-QCG/PE/003/2018; y c) IECM-QCG/PE/009/2018.
<p>CAP/012-4^a. Ext./2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad los proyectos de acuerdo de inicio de los procedimientos ordinarios sancionadores identificados con las claves siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) IECM-QCG/PO/002/2018 con la propuesta de acumulación al similar

ACUERDOS	CONTENIDO
	<p>IECM-QCG/PO/011/2017 y sus acumulados IECM-QCG/PO/012/2017 e IECM-QCG/PO/001/2018;</p> <p>b) IECM-QCG/PO/003/2018 con la propuesta de acumulación al similar IECM-QCG/PO/011/2017 y sus acumulados IECM-QCG/PO/012/2017; IECM-QCG/PO/001/2018 e IECM-QCG/PO/002/2018;</p> <p>c) IECM-QCG/PO/004/2018 con la propuesta de acumulación al similar IECM-QCG/PO/011/2017 y sus acumulados IECM-QCG/PO/012/2017; IECM-QCG/PO/001/2018; IECM-QCG/PO/002/2018 e IECM-QCG/PO/003/2018;</p> <p>d) IECM-QCG/PO/005/2018 con la propuesta de acumulación al similar IECM-QCG/PO/011/2017 y sus acumulados IECM-QCG/PO/012/2017; IECM-QCG/PO/001/2018; IECM-QCG/PO/002/2018; IECM-QCG/PO/003/2018 e IECM-QCG/PO/004/2018; y</p> <p>e) IECM-QCG/PO/006/2018 con la propuesta de acumulación al similar IECM-QCG/PO/011/2017 y sus acumulados IECM-QCG/PO/012/2017; IECM-QCG/PO/001/2018; IECM-QCG/PO/002/2018; IECM-QCG/PO/003/2018; IECM-QCG/PO/004/2018 e IECM-QCG/PO/005/2018.</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/013-4ª. Ext./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determinan los Topes de Gastos de Campaña para la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones del Congreso Local y las Alcaldías, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.</p>

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

URGENTE

(22 de enero 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/014-5ª. Ext. Urg. /2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad el proyecto de acuerdo de inicio del procedimiento especial sancionador identificado con la clave IECM-QCG/PE/008/2018.</p>

SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

URGENTE

(26 de enero 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/015-6ª. Ext. Urg. /2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, en lo general y, en lo particular con un voto a favor y dos en contra, respecto a la propuesta de forma en los antecedentes, realizada por el consejero electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, respecto al proyecto</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
	de acuerdo de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, por el que se designa a la secretaria técnica de la Comisión.
CAP/016-6^a. Ext. Urg. /2018	Se aprobó por unanimidad el proyecto de acuerdo que se emite en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México dentro del juicio electoral TECDMX-JEL-050/2017.

SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

(1 de febrero 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
CAP/017-7^a. Ext. /2018	Se aprobaron por unanimidad de votos, los proyectos de acuerdo de inicio de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves siguientes: a) IECM-QCG/PE/010/2018; e b) IECM-QCG/PE/011/2018. Lo anterior, con las observaciones de forma del presidente de la Comisión.
CAP/018-7^a. Ext. /2018	Se aprobó por unanimidad el proyecto de acuerdo de desechamiento, respecto del escrito de queja IECM-QNA-018/2018.
CAP/019-7^a. Ext. /2018	Se aprobaron por unanimidad los proyectos de acuerdo de inicio de los procedimientos ordinarios sancionadores identificados con las claves siguientes:

ACUERDOS	CONTENIDO
	<p>a) IECM-QCG/PO/007/2018 con la propuesta de acumulación a los similares IECM-QCG/PO/011/2017, IECM-QCG/PO/012/2017, IECM-QCG/PO/001/2018, IECM-QCG/PO/002/2018, IECM-QCG/PO/003/2018, IECM-QCG/PO/004/2018, IECM-QCG/PO/005/2018 e IECM-QCG/PO/006/2018.</p> <p>b) IECM-QCG/PO/008/2018 con la propuesta de acumulación a los similares IECM-QCG/PO/011/2017, IECM-QCG/PO/012/2017, IECM-QCG/PO/001/2018, IECM-QCG/PO/002/2018, IECM-QCG/PO/003/2018, IECM-QCG/PO/004/2018, IECM-QCG/PO/005/2018, IECM-QCG/PO/006/2018 e IECM-QCG/PO/007/2018.</p> <p>c) IECM-QCG/PO/009/2018 con la propuesta de acumulación a los similares IECM-QCG/PO/011/2017, IECM-QCG/PO/012/2017, IECM-QCG/PO/001/2018, IECM-QCG/PO/002/2018, IECM-QCG/PO/003/2018, IECM-QCG/PO/004/2018, IECM-QCG/PO/005/2018, IECM-QCG/PO/006/2018, IECM-QCG/PO/007/2018, e IECM-QCG/PO/008/2018.</p> <p>d) IECM-QCG/PO/010/2018 con la propuesta de acumulación a los similares IECM-QCG/PO/011/2017, IECM-QCG/PO/012/2017, IECM-QCG/PO/001/2018, IECM-QCG/PO/002/2018, IECM-QCG/PO/003/2018, IECM-QCG/PO/004/2018, IECM-QCG/PO/005/2018, IECM-QCG/PO/006/2018, IECM-QCG/PO/007/2018, IECM-QCG/PO/008/2018 e IECM-QCG/PO/009/2018.</p> <p>e) IECM-QCG/PO/011/2018 con la propuesta de acumulación a los similares IECM-QCG/PO/011/2017, IECM-QCG/PO/012/2017, IECM-QCG/PO/001/2018, IECM-QCG/PO/002/2018, IECM-QCG/PO/003/2018, IECM-QCG/PO/004/2018, IECM-QCG/PO/005/2018, IECM-QCG/PO/006/2018, IECM-QCG/PO/007/2018, IECM-QCG/PO/008/2018, IECM-QCG/PO/009/2018 e IECM-QCG/PO/010/2018.</p> <p>f) IECM-QCG/PO/012/2018 con la propuesta de acumulación a los similares IECM-</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
	<p>QCG/PO/011/2017, IECM-QCG/PO/012/2017, IECM-QCG/PO/001/2018, IECM-QCG/PO/002/2018, IECM-QCG/PO/003/2018, IECM-QCG/PO/004/2018, IECM-QCG/PO/005/2018, IECM-QCG/PO/006/2018, IECM-QCG/PO/007/2018, IECM-QCG/PO/008/2018, IECM-QCG/PO/009/2018, IECM-QCG/PO/010/2018 e IECM-QCG/PO/011/2018.</p> <p>g) IECM-QCG/PO/013/2018 con la propuesta de acumulación a los similares IECM-QCG/PO/011/2017, IECM-QCG/PO/012/2017, IECM-QCG/PO/001/2018, IECM-QCG/PO/002/2018, IECM-QCG/PO/003/2018, IECM-QCG/PO/004/2018, IECM-QCG/PO/005/2018, IECM-QCG/PO/006/2018, IECM-QCG/PO/007/2018, IECM-QCG/PO/008/2018, IECM-QCG/PO/009/2018, IECM-QCG/PO/010/2018, IECM-QCG/PO/011/2018 e IECM-QCG/PO/012/2018.</p> <p>h) IECM-QCG/PO/014/2018 con la propuesta de acumulación a los similares IECM-QCG/PO/011/2017, IECM-QCG/PO/012/2017, IECM-QCG/PO/001/2018, IECM-QCG/PO/002/2018, IECM-QCG/PO/003/2018, IECM-QCG/PO/004/2018, IECM-QCG/PO/005/2018, IECM-QCG/PO/006/2018, IECM-QCG/PO/007/2018, IECM-QCG/PO/008/2018, IECM-QCG/PO/009/2018, IECM-QCG/PO/010/2018, IECM-QCG/PO/011/2018, IECM-QCG/PO/012/2018 e IECM-QCG/PO/013/2018.</p> <p>i) IECM-QCG/PO/015/2018 con la propuesta de acumulación a los similares IECM-QCG/PO/011/2017, IECM-QCG/PO/012/2017, IECM-QCG/PO/001/2018, IECM-QCG/PO/002/2018, IECM-QCG/PO/003/2018, IECM-QCG/PO/004/2018, IECM-QCG/PO/005/2018, IECM-QCG/PO/006/2018, IECM-QCG/PO/007/2018, IECM-QCG/PO/008/2018, IECM-QCG/PO/009/2018, IECM-QCG/PO/010/2018, IECM-QCG/PO/011/2018, IECM-QCG/PO/012/2018, IECM-QCG/PO/013/2018 e IECM-QCG/PO/014/2018.</p> <p>j) IECM-QCG/PO/016/2018 con la propuesta de acumulación a los similares IECM-QCG/PO/011/2017, IECM-QCG/PO/012/2017, IECM-QCG/PO/001/2018, IECM-QCG/PO/002/2018, IECM-</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
	<p>QCG/PO/003/2018, IECM-QCG/PO/004/2018, IECM-QCG/PO/005/2018, IECM-QCG/PO/006/2018, IECM-QCG/PO/007/2018, IECM-QCG/PO/008/2018, IECM-QCG/PO/009/2018, IECM-QCG/PO/010/2018, IECM-QCG/PO/011/2018, IECM-QCG/PO/012/2018, IECM-QCG/PO/013/2018, IECM-QCG/PO/014/2018 e IECM-QCG/PO/015/2018.</p> <p>k) IECM-QCG/PO/017/2018 con la propuesta de acumulación a los similares IECM-QCG/PO/011/2017, IECM-QCG/PO/012/2017, IECM-QCG/PO/001/2018, IECM-QCG/PO/002/2018, IECM-QCG/PO/003/2018, IECM-QCG/PO/004/2018, IECM-QCG/PO/005/2018, IECM-QCG/PO/006/2018, IECM-QCG/PO/007/2018, IECM-QCG/PO/008/2018, IECM-QCG/PO/009/2018, IECM-QCG/PO/010/2018, IECM-QCG/PO/011/2018, IECM-QCG/PO/012/2018, IECM-QCG/PO/013/2018, IECM-QCG/PO/014/2018, IECM-QCG/PO/015/2018, e IECM-QCG/PO/016/2018.</p> <p>l) IECM-QCG/PO/018/2018 con la propuesta de acumulación a los similares IECM-QCG/PO/011/2017, IECM-QCG/PO/012/2017, IECM-QCG/PO/001/2018, IECM-QCG/PO/002/2018, IECM-QCG/PO/003/2018, IECM-QCG/PO/004/2018, IECM-QCG/PO/005/2018, IECM-QCG/PO/006/2018, IECM-QCG/PO/007/2018, IECM-QCG/PO/008/2018, IECM-QCG/PO/009/2018, IECM-QCG/PO/010/2018, IECM-QCG/PO/011/2018, IECM-QCG/PO/012/2018, IECM-QCG/PO/013/2018, IECM-QCG/PO/014/2018, IECM-QCG/PO/015/2018, IECM-QCG/PO/016/2018, e IECM-QCG/PO/017/2018.</p> <p>m) IECM-QCG/PO/019/2018 con la propuesta de acumulación a los similares IECM-QCG/PO/011/2017, IECM-QCG/PO/012/2017, IECM-QCG/PO/001/2018, IECM-QCG/PO/002/2018, IECM-QCG/PO/003/2018, IECM-QCG/PO/004/2018, IECM-QCG/PO/005/2018, IECM-QCG/PO/006/2018, IECM-QCG/PO/007/2018, IECM-QCG/PO/008/2018, IECM-QCG/PO/009/2018, IECM-QCG/PO/010/2018, IECM-QCG/PO/011/2018, IECM-QCG/PO/012/2018, IECM-QCG/PO/013/2018, IECM-</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
	<p>QCG/PO/014/2018, IECM-QCG/PO/015/2018, IECM-QCG/PO/016/2018, IECM-QCG/PO/017/2018 e IECM-QCG/PO/018/2018.</p> <p>n) IECM-QCG/PO/020/2018 con la propuesta de acumulación a los similares IECM-QCG/PO/011/2017, IECM-QCG/PO/012/2017, IECM-QCG/PO/001/2018, IECM-QCG/PO/002/2018, IECM-QCG/PO/003/2018, IECM-QCG/PO/004/2018, IECM-QCG/PO/005/2018, IECM-QCG/PO/006/2018, IECM-QCG/PO/007/2018, IECM-QCG/PO/008/2018, IECM-QCG/PO/009/2018, IECM-QCG/PO/010/2018, IECM-QCG/PO/011/2018, IECM-QCG/PO/012/2018, IECM-QCG/PO/013/2018, IECM-QCG/PO/014/2018, IECM-QCG/PO/015/2018, IECM-QCG/PO/016/2018, IECM-QCG/PO/017/2018, IECM-QCG/PO/018/2018 e IECM-QCG/PO/019/2018.</p>

OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA

URGENTE

(1 de febrero 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/020-8ª. Ext. Urg./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, el proyecto de acuerdo de desechamiento, respecto del escrito de queja IECM-QNA/015/2018.</p>
<p>CAP/021-8ª. Ext. Urg./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad el proyecto de resolución del procedimiento ordinario sancionador IECM-QCG/PO/010/2017.</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
	Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por la oficina del consejero electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda.

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

(19 de febrero 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
CAP/022-2ª. Ord./2018	Se aprobaron por unanimidad las Minutas de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondientes a las sesiones primera ordinaria, cuarta y séptima extraordinarias, así como quinta, sexta y octava extraordinarias urgentes, celebradas el veintidós y veintiséis de enero, así como el uno de febrero de la presente anualidad.

NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA

(19 de febrero 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
CAP/023-9ª. Ext. /2018	Se aprobaron por unanimidad de votos, los acuerdos de inicio de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves siguientes: a) IECM-QCG/PE/012/2018;

ACUERDOS	CONTENIDO
	b) IECM-QCG/PE/013/2018; c) IECM-QCG/PE/014/2018; d) IECM-QCG/PE/015/2018; e) IECM-QCG/PE/016/2018; f) IECM-QCG/PE/017/2018; g) IECM-QCG/PE/018/2018; h) IECM-QCG/PE/019/2018; e i) IECM-QCG/PE/020/2018.
<p>CAP/024-9^a. Ext. /2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos, los acuerdos de desechamiento, respecto de los escritos de queja identificados con las claves siguientes:</p> <p>a) IECM-QNA-045/2018; y b) IECM-QNA-046/2018.</p>

DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

(26 de febrero 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/025-10^a. Ext. /2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos de los consejeros electorales presentes, el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio que modifica el convenio de la Coalición “Por la CDMX al Frente”, suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en la elección de la Jefatura de Gobierno, coalición parcial en la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso Local y coalición total en la elección de Alcaldías y</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
	<p>Concejalías, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.</p> <p>Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por la oficina del consejero electoral Bernardo Valle Monroy.</p>
<p>CAP/026-10^a. Ext. /2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos de los consejeros electorales presentes, el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se precisan los alcances del artículo VIGÉSIMO NOVENO Transitorio del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la referida entidad federativa, en materia de registro de candidatos y candidatas a concejales, en relación con los Lineamientos para el Registro de Candidaturas de Alcaldías y Concejalías para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.</p> <p>Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por la oficina del consejero electoral Bernardo Valle Monroy y por la presidencia de la Comisión.</p>
<p>CAP/027-10^a. Ext. /2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos de los consejeros electorales presentes el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los manuales y formatos para el registro y sustitución de candidaturas de partidos políticos, así como para el registro de candidaturas sin partido, para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por ambos principios al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías, según corresponda, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.</p> <p>Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por la oficina del consejero electoral Bernardo Valle Monroy.</p>

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

(1 de marzo 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/028-11^a. Ext. /2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos los acuerdos de inicio de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) IECM-QCG/PE/021/2018; b) IECM-QCG/PE/022/2018; c) IECM-QCG/PE/023/2018; d) IECM-QCG/PE/024/2018; e) IECM-QCG/PE/025/2018; y f) IECM-QCG/PE/026/2018. <p>Lo anterior, incluyendo la propuesta realizada en la mesa por el presidente de la Comisión Mtro. Mauricio Huesca Rodríguez, respecto al acuerdo identificado en el orden del día con el c) IECM-QCG/PE/023/2018.</p>
<p>CAP/029-11^a. Ext. /2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos los acuerdos de desechamiento, respecto de los escritos de queja identificados con las siguientes claves:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) IECM-QNA-047/2018; b) IECM-QNA-052/2018; y c) IECM-QNA-053/2018.

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

URGENTE

(13 de marzo 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
CAP/030-12^a. Ext. Urg. /2018	Se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Jefatura de Gobierno en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

URGENTE

(14 de marzo 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
CAP/031-13^a. Ext. Urg. /2018	Se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre el cumplimiento del porcentaje y la distribución del apoyo ciudadano captado por el ciudadano José Luis Luege Tamargo, aspirante a candidato sin partido a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

URGENTE

(16 de marzo 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/032-14^a. Ext. Urg. /2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos de los consejeros presentes, el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidaturas sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. (Se anexa Dictamen)</p>
<p>CAP/033-14^a. Ext. Urg. /2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos de los consejeros presentes, el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidaturas sin partido al cargo de Alcaldías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. (Se anexa Dictamen)</p>
<p>CAP/034-14^a. Ext. Urg. /2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos de los consejeros presentes los acuerdos de inicio de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) IECM-QCG/PE/27/2018; b) IECM-QCG/PE/28/2018; c) IECM-QCG/PE/29/2018; d) IECM-QCG/PE/30/2018; e) IECM-QCG/PE/31/2018; f) IECM-QCG/PE/32/2018; g) IECM-QCG/PE/33/2018;

ACUERDOS	CONTENIDO
	h) IECM-QCG/PE/34/2018; i) IECM-QCG/PE/35/2018; j) IECM-QCG/PE/36/2018; k) IECM-QCG/PE/37/2018; l) IECM-QCG/PE/38/2018; m) IECM-QCG/PE/39/2018; y n) IECM-QCG/PE/40/2018.
<p>CAP/035-14^a. Ext. Urg. /2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos de los consejeros presentes, los acuerdos de inicio de los procedimientos ordinarios sancionadores identificados con las claves siguientes:</p> <p>a) IECM-QCG/PO/21/2018; y b) IECM-QCG/PO/22/2018.</p>
<p>CAP/036-14^a. Ext. Urg. /2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos de los consejeros presentes, los acuerdos de desechamiento, respecto a los escritos de queja identificados con las claves siguientes:</p> <p>a) IECM-QNA/054/2018; y b) IECM-QNA/072/2018.</p>

TERCERA SESIÓN ORDINARIA

(21 de marzo 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/037-3^a. Ord. /2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos las minutas de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondientes a las sesiones segunda ordinaria, novena, décima y décima primera extraordinarias, así como décima segunda y décima tercera extraordinarias urgentes,</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
	<p>celebradas el diecinueve y veintiséis de febrero, así como el uno, trece y catorce de marzo del dos mil dieciocho.</p> <p>Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por las oficinas de los consejeros electorales Yuri Gabriel Beltrán Miranda y Myriam Alarcón Reyes.</p> <p>El presidente de la Comisión, con fundamento en el artículo 69 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, instruyó a la secretaria técnica para que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación de la presente sesión, enviara copia de las minutas aprobadas a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.</p> <p>De igual forma, la instruyó para que tales minutas se remitieran a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, para su difusión en el portal de Internet de este Instituto Electoral.</p>

DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

URGENTE

(27 de marzo 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/038-15^a. Ext. Urg. /2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos los acuerdos de inicio de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) IECM-QCG/PE/41/2018; b) IECM-QCG/PE/42/2018; c) IECM-QCG/PE/43/2018; y d) IECM-QCG/PE/44/2018.

ACUERDOS	CONTENIDO
	Quedando reservado el proyecto de acuerdo identificado con el e) IECM-QCG/PE/45/2018 para su discusión y votación por separado.
CAP/039-15^a. Ext. Urg. /2018	Se aprobó por dos votos a favor y uno en contra del consejero electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, el acuerdo de inicio del procedimiento especial sancionador identificado con la clave IECM-QCG/PE/45/2018.
CAP/040-15^a. Ext. Urg. /2018	Se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo de desechamiento, respecto del escrito de queja IECM-QNA/043/2018.
CAP/041-15^a. Ext. Urg. /2018	Se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio de la Candidatura Común “Juntos Haremos Historia”, para la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, suscrito por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
CAP/042-15^a. Ext. Urg. /2018	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos los proyectos de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de la solicitud de registro de candidaturas al cargo de Jefa y Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, respecto a las siguientes personas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Lorena Osornio Elizondo (candidata sin partido) b) María Alejandra Barrales Magdaleno (Coalición “Por la CDMX al Frente”) c) Claudia Sheinbaum Pardo (Candidatura común “Juntos Haremos Historia”) d) Mikel Andoni Arriola Peñalosa (Partido Institucional Revolucionario) e) Mariana Boy Tamborrell (Partido Verde Ecologista de México) f) Purificación Carpinteyro Calderón “PURI” (Partido Nueva Alianza)

ACUERDOS	CONTENIDO
	g) Marco Antonio Ignacio Rascón Córdova (Partido Humanista de la Ciudad de México)
CAP/043-15^a. Ext. Urg. /2018	Se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de las Candidaturas Sin Partido que obtuvieron su registro para contender al cargo de la Jefatura de Gobierno, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
CAP/044-15^a. Ext. Urg. /2018	Se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre el cumplimiento del porcentaje y la distribución del apoyo ciudadano captado por Pablo Raúl Moreno Carrión, aspirante a candidato sin partido al cargo de Diputado en el Distrito Electoral Local 15, al Congreso de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
CAP/045-15^a. Ext. Urg. /2018	Se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido del C. Pablo Raúl Moreno Carrión como aspirante a candidato sin partido a la Diputación por el Distrito Electoral Local 15 al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y se establece el plazo de presentación de su plataforma electoral y de su solicitud de registro al referido cargo.
CAP/046-15^a. Ext. Urg. /2018	Se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio que modifica el convenio de la Coalición “Por la CDMX al Frente”, suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en la elección de la Jefatura de Gobierno, coalición parcial en la elección de

ACUERDOS	CONTENIDO
	<p>Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso Local y coalición total en la elección de Alcaldías y Concejalías, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.</p>
<p>CAP/047-15^a. Ext. Urg. /2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante el cual se declaran improcedentes las solicitudes de registro de las plataformas electorales presentadas por la ciudadana Elizabeth Díaz Chávez y el ciudadano Josué Tláloc Villanueva Lobato, relacionadas con su aspiración a candidaturas sin partido a las Diputaciones en los Distritos Electorales Locales 12 y 3, respectivamente, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.</p>
<p>CAP/048-15^a. Ext. Urg. /2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que declaran improcedentes las solicitudes de registro de las plataformas electorales presentadas por los ciudadanos Xavier González Zirión, Pedro Pablo de Antuñano Padilla y Rafael Pontón Rodríguez, respectivamente, relacionadas con su aspiración a candidaturas sin partido a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.</p> <p>Lo anterior, con la observación planteada en la mesa por el consejero electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda.</p>
<p>CAP/049-15^a. Ext. Urg. /2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que declara improcedentes las solicitudes de registro presentadas por los ciudadanos Xavier González Zirión, Pedro Pablo de Antuñano Padilla y Rafael Pontón Rodríguez, respectivamente, relacionadas con su aspiración a candidaturas sin partido a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
CAP/050-15^a. Ext. Urg. /2018	Se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que declara improcedente la solicitud de registro presentada por la ciudadana Eunice Sierra Ocampo, relacionada con su aspiración a la candidatura para el cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, por el Partido Humanista, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

V. Ministraciones del Financiamiento Público a los Partidos Políticos

Por lo que corresponde a las acciones relacionadas con el Fortalecimiento de las asociaciones políticas, ésta se divide en dos rubros, que son los siguientes:

- Ministración del financiamiento público a partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.
- Ministración del financiamiento público a partidos políticos, por concepto de actividades específicas como entidades de interés público.

Sobre el particular, en los siguientes párrafos se informa de las tareas que en cada uno de estos rubros la DEAP llevó a cabo:

a) Ministración del financiamiento público a partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.

En cuanto a las ministraciones del periodo del que se informa, éstas se realizaron con base en el acuerdo del Consejo General del IECM, identificado con la clave IECM/ACU-CG-005/2018 de doce de enero de dos mil dieciocho, por medio del cual se determinó el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en la Ciudad de México, para el ejercicio dos mil dieciocho.

Al respecto, en el siguiente cuadro se muestran las cantidades mensuales aprobadas a los partidos políticos, ministradas mediante transferencia electrónica, dentro de los primeros diez días naturales de enero, febrero y marzo de dos mil dieciocho, como se detalla a continuación:

Partido Político	Importe aprobado por el Consejo General del IECM para la ministración de:			Importe Total Ejercido
	Enero	Febrero	Marzo	
Partido Acción Nacional	\$4,770,706.25	\$4,770,706.25	\$4,770,706.25	\$14,312,118.75
Partido Revolucionario Institucional	\$4,335,318.21	\$4,335,318.21	\$4,335,318.21	\$13,005,954.63
Partido de la Revolución Democrática	\$6,451,452.20	\$6,451,452.20	\$6,451,452.20	\$19,354,356.60
Partido del Trabajo	\$655,098.13	\$655,098.13	\$655,098.13	\$1,965,294.39
Partido Verde Ecologista de México	\$2,530,460.63	\$2,530,460.63	\$2,530,460.63	\$7,591,381.89
Movimiento Ciudadano	\$2,451,701.46	\$2,451,701.46	\$2,451,701.46	\$7,355,104.38
Nueva Alianza	\$655,098.13	\$655,098.13	\$655,098.13	\$1,965,294.39
Morena	\$7,354,740.81	\$7,354,740.81	\$7,354,740.81	\$22,064,222.43
Encuentro Social	\$2,818,097.84	\$2,818,097.84	\$2,818,097.84	\$8,454,293.52
Partido Humanista de la Ciudad de México	\$2,042,428.91	\$2,042,428.91	\$2,042,428.91	\$6,127,286.73
Total	\$34,065,102.57	\$34,065,102.57	\$34,065,102.57	\$102,195,307.71

Nota: Los centavos se ajustarán en la última ministración mensual.

Ahora bien, a través de los oficios, IECM/DEAP/0055/2018, IECM/DEAP/0182/18 e IECM/DEAP/0390/18 de quince y treinta y uno de enero, y veintiocho de febrero, todos de dos mil dieciocho, respectivamente, se solicitó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos el estado procesal que guardan las resoluciones dictadas hasta la fecha por el Consejo General del IECM, en las que se ha sancionado pecuniariamente a los partidos políticos de esta Entidad y que se encuentran pendiente de resolver, o bien, ya han causado estado, a fin de poder aplicar, en su caso, los descuentos correspondientes de las ministraciones del financiamiento público de enero, febrero y marzo de dos mil dieciocho.

Con oficios IEDF/DEAP/0056/18 IECM/DEAP/0183/18 e IECM/DEAP/0391/18 de fechas quince y treinta y uno de enero, y veintiocho de febrero todos de dos mil dieciocho, se solicitó a la Secretaría Administrativa el listado de pagos realizados en caja, a la fecha, por los partidos políticos, derivado de las sanciones pecuniarias, para estar en condiciones de deducir, en su caso, las sanciones económicas (pendientes de pago) impuestas a dichos partidos políticos.

Como resultado de estos trabajos, se aplicaron diversas sanciones impuestas por los Consejos Generales del INE como del IECM a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Verde Ecologista de México, Morena, Encuentro Social, Nueva Alianza y Humanista de la Ciudad de México. En este sentido, los partidos políticos involucrados contaron con cuatro ministraciones para realizar el pago de la sanción de mérito, en términos de lo dispuesto en el artículo 375 del otrora Código aplicable, así como del artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal).

Cabe señalar que, los citados institutos políticos en el caso de las sanciones derivadas del Consejo General del IECM, también tuvieron la posibilidad de apegarse a lo dispuesto

por el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se autoriza la distribución estandarizada del pago de las sanciones impuestas a los partidos políticos durante el ejercicio presupuestal de que se trate.”, identificado con la clave ACU-34-16, de veintiocho de abril de dos mil dieciséis. Luego entonces, las sanciones aplicadas fueron las siguientes:

Partido Político	Sanción impuesta por el Consejo General del IEDF y/o INE		Medio de impugnación interpuesto ante la autoridad jurisdiccional electoral, quien resolvió de forma definitiva.			
	Resolución No. de fecha	Importe	Instancia	No. de Resolución	Importe definitivo	
PRD	(1)	INE/CG779/2015 INE/CG66/2015	\$5,916,205.80 \$4,823,248.00	TEPJF	SUP-RAP-483/2015	(Revocó) \$4,823,248.00
	(2)	RS-09-15	\$4,855,199.15	TEDF TEPJF	TEDF-JEL-373/2015 SUP-JRC-6/2016	\$4,855,199.15
	(3)	RS-05-16	\$3,923,282.61	TEDF	TEDF-JEL-018/2016	(Revocó)
		RS-18-16	\$2,426,791.64			\$2,426,791.64
	(4)	INE/CG520/2017	\$42,382.00			\$42,382.00
	(5)	INE/CG520/2017	\$675,645.38			\$675,645.38
	(30)	INE/CG520/2017	\$6,326,162.52			\$6,326,162.52
	(6)	IECM/ACU-CG-037/2018	\$3,055,044.82			(Retención) \$3,055,044.82
MC	(7)	INE/CG779/2015	\$10,841,536.46	TEPJF	SUP-RAP-445/2015	\$10,841,536.46
	(8)	INE/CG526/2017	\$1,358.82			\$1,358.82
Morena	(9)	INE/CG779/2015	\$3,420,446.03	TEPJF	SUP-RAP-545/2015	\$3,411,753.63
	(10)	IECM/RS-CG-33/2017	\$21,912.00			\$21,912.00
	(11)	INE/CG530/2017	\$7,962,195.03			\$7,962,195.03
PAN	(12)	INE/CG516/2017	\$601,288.39			\$601,288.39
PRI	(13)	INE/CG779/2015	\$3,766,961.80	TEPJF	SUP-RAP-532/2015	(Revocó)

Partido Político	Sanción impuesta por el Consejo General del IEDF y/o INE		Medio de impugnación interpuesto ante la autoridad jurisdiccional electoral, quien resolvió de forma definitiva.		
	Resolución No. de fecha	Importe	Instancia	No. de Resolución	Importe definitivo
(14)	INE/CG1031/2015	\$2,340,452.00			\$2,340,452.00
	INE/CG518/2017	\$24,692.41			\$24,692.41
PVEM					
(15)	INE/CG779/2015	\$1,102,726.62	TEPJF	SUP-RAP-466/2015	\$1,042,791.12
(16)	INE/CG524/2017	\$679.41			\$679.41
ES	(17)	INE/CG779/2015	TEPJF	SUP-RAP-569/2015	\$1,804,199.00
	(18)	IECM/RS-CG-35/2017			\$21,912.00
	(19)	IECM/RS-CG-38/2017			\$4,529.04
	(20)	INE/CG532/2017			\$1,100,235.62
PT	(21)	RS-09-15	TEDF TEPJF	TEDF-JEL-375/2015 SUP-JRC-65/2016	\$2,999,104.90
		INE/CG779/2015			\$124,217.20
	(22)	RS-05-16			\$309,183.24
	(23)	INE/CG812/16	TEPJF	SDF-RAP-12/2017	\$310,785.20
	(24)	INE/CG812/2016 INE/CG155/2017	TEPJF	SDF-RAP-12/2017	\$2,038.23
	(25)	IECM/RS-CG-32/2017			\$18,260.00
	(26)	INE/CG522/2017			\$311,715.00
NA	(27)	RS-05-16 RS-19-16	TEDF	TEDF-JEL-014/2016	(Revocó) \$113,733.72
	(28)	INE/CG528/2017			\$679.41
PH	(29)	INE/CG548/2017			\$325,710.36

Al respecto, en los siguientes párrafos se precisan los montos, los meses y la forma (en cuantas ministraciones y a partir de qué mes) en que están siendo aplicadas las sanciones que se mencionaron en el cuadro que antecede, mismas que fueron descontadas de las ministraciones del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes a que tienen derecho los partidos políticos en la Ciudad de México, correspondientes a enero, febrero y marzo de dos mil dieciocho. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 375 del otrora Código aplicable; 6 de la Ley procesal, así como a lo establecido por el acuerdo del Consejo General del otrora IEDF, identificado con la clave ACU-34-16, y de conformidad con la notificación presentada por los propios institutos políticos sancionados.

Cabe señalar que, por lo que corresponde a las multas que han sido fraccionadas para descontarse a los partidos políticos en diversas ministraciones, acorde con las sentencias aludidas o el citado Acuerdo de estandarización, éstas se aplicarán en los términos establecidos, ajustando, en su caso, el último mes de descuento, a efecto de cubrir el total de la sanción o sanciones que les han sido impuestas a dichos institutos políticos.

Asimismo, respecto al tema de la retención de los remanentes, cuyo descuento se realizó en primer término, de conformidad con la normativa aplicable, y la aplicación de las citadas multas, esto en algunos casos, originó que los descuentos correspondientes se ajustaran hasta el 50% de la ministraciones, de tal forma que la aplicación de algunas multas se fue recorriendo hasta en tanto, se dejara de rebasar el límite del mencionado 50% de la ministración. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en los puntos Sexto, Apartado B, párrafo 1, inciso b), párrafo primero y Séptimo, fracción III, inciso a), párrafos 1 y 5 de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG61/2017.

En cuanto a las sanciones impuestas al **Partido de la Revolución Democrática:**

La correspondiente sanción impuesta por el Consejo General del INE, Resolución INE/CG66/2015, por un monto total de \$4,823,248.00 (cuatro millones ochocientos veintitrés mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); la cantidad de \$3,597,900.00 (tres millones quinientos noventa y siete mil novecientos pesos 00/100M.N.), de dicha sanción será descontada en cuarenta ministraciones de \$90,849.12 (noventa mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 12/100 M.N.), a partir de mayo del año dos mil dieciséis, por lo que en el trimestre que se informa, procedieron los descuentos *20, 21 y 22 de 40. (1)*

Las multas restantes que ascienden a \$1,225,348.00 (un millón doscientos veinticinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), se descontaran en diecinueve ministraciones de \$64,492.00 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), a partir de junio de dos mil dieciséis hasta enero de dos mil dieciocho, dicho descuento corresponde al número *19* de la sanción de mérito. **(1)**

En cuanto a la sanción impuesta por el Consejo General del otrora IEDF, confirmada por los Tribunales Electorales del Poder Judicial de la Federación y del otrora Distrito Federal, por un monto total de \$4,855,199.15 (cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y nueve pesos 15/100 M.N.), dicha sanción será descontada en diecinueve ministraciones a partir de junio de dos mil dieciséis hasta enero de dos mil dieciocho, a razón de \$255,536.80.(doscientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.) por mes, la cual equivale al descuento *19* de la citada sanción. **(2)**

Asimismo y derivado de la sanción impuesta por el Consejo General del otrora IEDF clave RS-18-16, que no fue impugnada, por un monto total de \$2,426,791.64 (dos millones

cuatrocientos veintiséis mil setecientos noventa y un pesos 64/100 M.N.), dicha sanción será descontada en dieciséis ministraciones a partir de septiembre de dos mil dieciséis hasta enero de dos mil dieciocho, a razón de \$151,674.47.(ciento cincuenta y un mil seiscientos setenta y cuatro pesos 47/100 M.N.) por mes, la cual equivale al descuento 16 de la citada sanción. **(3)**

De la sanción impuesta por el Consejo General del INE con clave INE/CG520/17 y su acatamiento INE/CG26/2018 por un monto de \$42,382.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de marzo de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(4)**

En cuanto a la multa impuesta por el Consejo General del INE con clave INE/CG520/17 y su acatamiento INE/CG26/2018 por un monto de \$675,645.38 (seiscientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 38/100 M.N.), en el mes de marzo de dos mil dieciocho, únicamente se descontó la cantidad de \$37,450.16 (treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 16/100 M.N.), el cual corresponde al descuento 1 de 2. **(5)**

Ahora bien, que en cumplimiento a lo instruido por el acuerdo del Consejo General del IECM, identificado con la clave IECM/ACU-CG-037/2018, en una sola exhibición, correspondiente a la ministración del mes de marzo de dos mil dieciocho, se retuvo la cantidad de \$3,055,044.82 (tres millones cincuenta y cinco mil cuarenta y cuatro pesos 82/100 M.N.), en acatamiento a lo solicitado por el proveído de 10 de enero de dos mil dieciocho, dictado por la Juez Séptima de Distrito en materia Civil en la Ciudad de México, en el expediente identificado con la clave 350/2015-VI, que mandató dar cumplimiento al requerimiento de 4 de agosto de 2017, dicha retención corresponde a 1 de 1. **(6)**

Por lo que respecta a **Movimiento Ciudadano**:

En cuanto a la Resolución INE/CG779/2015, confirmada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por un monto total de \$10,841.536.46 (diez millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos treinta y seis pesos 46/100 M.N.); la multa de \$5,531,518.46 (cinco millones quinientos treinta y un mil quinientos dieciocho pesos 46/100 M.N.), será descontada en veinticuatro ministraciones de \$230,513.27 (doscientos treinta mil quinientos trece pesos 27/100 M.N.), a partir de mayo de dos mil dieciséis hasta alcanzar el total de la sanción de mérito; y tres multas más que suman un monto de \$5,150,400.00 (cinco millones ciento cincuenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), a descontar en veinticinco ministraciones a partir de mayo de dos mil dieciséis por \$213,827.02 (doscientos trece mil ochocientos veintisiete pesos 02/100 M.N.) por mes; aplicándose en este trimestre los descuentos 21, 22 y 23 de 24; y 21, 22 y 23 de 25, respectivamente. **(7)**

De la sanción impuesta por el Consejo General del INE con clave INE/CG526/2017 por un monto de \$1,358.82 (mil trescientos cincuenta y ocho pesos 82/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de marzo de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(8)**

En cuanto a las sanciones de **Morena**:

Por lo que se refiere a la Resolución INE/CG779/2015, modificada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por un monto total de \$3,411,753.63 (tres millones cuatrocientos once mil setecientos cincuenta y tres pesos 63/100 M.N.); la multa de \$3,038,260.83 (tres millones treinta y ocho mil doscientos sesenta pesos 83/100 M.N.), será descontada en veinticinco ministraciones de \$126,574.50 (ciento veintiséis mil

quinientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), a partir de mayo de dos mil dieciséis hasta alcanzar el total de la sanción aludida; Por lo que en el trimestre que se informa, se aplicaron los descuentos 21, 22 y 23 de 25. **(9)**

Respecto a la sanción impuesta por el Consejo General del IECM identificada con clave IECM/RS-CG-33/2017 por un monto de \$21,912.00 (veinte un mil novecientos doce pesos 100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de febrero de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(10)**

Sobre la resolución impuesta por el Consejo General del INE, identificada con la clave INE/CG530/2017, que asciende a un monto de \$7,962,195.03 (siete millones novecientos sesenta y dos mil ciento noventa y cinco pesos 03/100 M.N.); de este importe, la multa \$1,358.82 (mil trescientos cincuenta y ocho pesos 82/100 M.N.) y \$2,363,964.00 (dos millones trescientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) se descontaron en una sola exhibición en el mes de marzo de dos mil dieciocho; la sanción por \$1,269,766.89 (un millón doscientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y seis pesos 89/100 M.N.) será descontada en dos ministraciones a partir del mes de marzo de dos mil dieciocho, una por la cantidad de \$1,185,473.08 (un millón ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos 08/100 M.N.) y la segunda por \$84,293.81 (ochenta y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 81/100 M.N.); por lo que hace a las multas de \$441,193.76 (cuatrocientos cuarenta y un mil ciento noventa y tres pesos 76/100 M.N.) y \$1,555,604.60 (un millón quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuatro pesos 60/100 M.N.) serán descontadas en una sola exhibición en el mes de abril de dos mil dieciocho; por último, la sanción por \$2,330,306.96 (dos millones trescientos treinta mil trescientos tres pesos 96/100 M.N.), se aplicaran en dos ministraciones a partir del mes de abril de dos mil dieciocho, la primer por un importe de \$1,469,703.73 (un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos tres pesos 73/100

M.N.) y la segunda por \$860,603.23 (ochocientos sesenta mil seiscientos tres pesos 23/100 M.N.). Aplicándose en este trimestre los descuentos 1 de 1; 1 de 1; y 1 de 2, respectivamente, de conformidad con lo antes expuesto. **(11)**

Por lo que toca a las sanciones del **Partido Acción Nacional**:

En cuanto a la resolución INE/CG516/2017 impuesta por el Consejo General del INE, por un importe de \$601,288.39 (seiscientos un mil doscientos ochenta y ocho pesos 39/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de marzo de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(12)**

Ahora bien, de las sanciones del **Partido Revolucionario Institucional**:

Sobre la Resolución INE/CG1031/2015, en acatamiento al INE/CG779/2015, modificada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por un monto total de \$2,340.452.00 (dos millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), de dicha sanción, el monto de \$1,673,100.00 (un millón setecientos setenta y tres mil cien pesos 00/100 M.N.), será descontada en veintidós ministraciones de \$76,693.81 (setenta y seis mil seiscientos noventa y tres pesos 81/100 M.N.), a partir de mayo de dos mil dieciséis a febrero de dos mil dieciocho. En el trimestre que se informa los descuentos corresponden al 21 y 22 de 22. **(13)**

Respecto a la resolución INE/CG518/2017, impuesta por el Consejo General del INE, por un monto de \$24,692.91 (veinticuatro mil seiscientos noventa y dos pesos 91/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de marzo de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(14)**

Las sanciones del **Partido Verde Ecologista de México**:

Respecto a la Resolución INE/CG779/2016, modificada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por un monto total de \$1,042,791.12 (un millón cuarenta y dos mil setecientos noventa y un pesos 12/100 M.N.), la sanción de \$1,031,785.42 (un millón treinta y un mil setecientos ochenta y cinco pesos 42/100 M.N.), será descontada en veinticinco ministraciones de \$41,602.53 (cuarenta y un mil seiscientos dos pesos 53/100 M.N.), a partir de mayo de dos mil dieciséis hasta mayo de dos mil dieciocho, en el trimestre que se informa los descuentos corresponden al *21, 22 y 23 de 25. (15)*

En cuanto a la resolución impuesta por el Consejo General del INE, identificada con clave INE/CG524/2017, por un monto de \$679.41 (seiscientos setenta y nueve pesos 41/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de marzo de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(16)**

Por lo que toca a las sanciones de **Encuentro Social**:

Sobre la resolución INE/CG779/2016, confirmada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por un monto total de \$1,804,199.00 (un millón ochocientos cuatro mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), la sanción de \$1,244,100.00 (un millón doscientos cuarenta y cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.), será descontada en veinticinco ministraciones de \$51,793.04 (cincuenta y un mil setecientos noventa y tres pesos 04/100 M.N.), a partir de mayo del año dos mil dieciséis y hasta mayo de dos mil dieciocho. En el trimestre que se informa los descuentos corresponden al *21, 22 y 23 de 25. (17)*

Por lo que hace a la resolución IECM/RS-CG-35/2017 por el Consejo General del IECM, por un importe de \$21,912.00 (veinte un mil novecientos doce pesos 00/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de febrero de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(18)**

Asimismo, mediante resolución IECM/RS-CG-38/2017 impuesta por el Consejo General del IECM, por la cantidad de \$4,529.04 (cuatro mil quinientos veintinueve pesos 04/100 M.N.) se pagó en una sola exhibición en el mes de febrero de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(19)**

Asimismo, el Consejo General del INE, con resolución identificada de clave INE/CG532/2017, impuso una multa por \$1,100,235.62 (un millón cien mil doscientos treinta y cinco pesos 62/100 M.N.) se descontaron en una sola exhibición en el mes de marzo de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(20)**

En cuanto a las sanciones y el remanente del **Partido del Trabajo**:

En la Resolución RS-09-15, confirmada por los Tribunales Electorales del Poder Judicial de la Federación y del otrora Distrito Federal, por un monto total de \$2,999,104.90 (dos millones novecientos noventa y nueve mil ciento cuatro pesos 90/100 M.N.), ésta será descontada en diecinueve ministraciones de \$157,847.63 (ciento cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete pesos 63/100 M.N.), a partir de junio de dos mil dieciséis, hasta junio de dos mil dieciocho. Por lo que toca a la multa derivada del INE/CG779/2015, por una cantidad de \$124,217.20 (ciento veinticuatro mil doscientos diecisiete pesos

20/100 M.N.) se aplicará en diecinueve ministraciones de \$6,537.75 (seis mil quinientos treinta y siete pesos 75/100 M.N.) cada una, de junio de dos mil dieciséis a junio de dos mil dieciocho. En el trimestre que se informa corresponden a los descuentos 14, 15 y 16 de 19. **(21)**

Asimismo, mediante la Resolución RS-05-16, impuesta por el Consejo General del otrora IEDF, por un monto total de \$309,183.24 (trescientos nueve mil ciento ochenta y tres pesos 24/100 M.N.), ésta será descontada en dieciocho ministraciones de \$17,176.85 (diecisiete mil ciento setenta y seis pesos 85/100 M.N.), a partir de julio de dos mil dieciséis, hasta junio de dos mil dieciocho, cuyos descuentos en este trimestre equivalen al 13, 14 y 15 de 18. **(22)**

Por lo que hace a la sanción INE/CG812/16, impuesta por el Consejo General del INE por un importe de \$310,785.20 (trescientos diez mil setecientos ochenta y cinco pesos 20/100 M.N.), dicho monto se descontó en tres ministraciones; de las cuales, en el trimestre que se informa se aplicó la cantidad de \$145,986.83 (ciento cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y seis pesos 83/100 M.N.), en el mes de enero de dos mil dieciocho, y el importe de \$55,754.35 (cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 35/100 M.N.) en el mes de febrero dos mil dieciocho, los que corresponden a los descuentos 2 y 3 de 3. **(23)**

Por lo que hace a la sanción INE/CG155/2017, impuesta por el Consejo General del INE por un importe de \$2,038.23 (dos mil treinta y ocho pesos 23/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de febrero de dos mil dieciocho de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(24)**

Asimismo, la resolución IECM/RS-CG-32/2017 impuesta por el Consejo General del IECM, por un importe de \$18,260.00 (dieciocho mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de febrero de dos mil dieciocho de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(25)**

Ahora bien, el Consejo General del INE, con resolución INE/CG522/2017, impuso una sanción por \$311,715.00 (trescientos once mil setecientos quince pesos 00/100 M.N.) y será pagada en tres ministraciones a partir del mes de marzo de dos mil dieciocho, dos descuentos por la cantidad de \$145,986.83 (ciento cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y seis pesos 83/100 M.N.) y un tercer descuento por \$19,741.34 (diecinueve mil setecientos cuarenta y uno pesos 34/100 M.N.); por lo que, en este trimestre el descuento correspondió al 1 de 3. **(26)**

Por lo que toca a las sanciones y el remanente de **Nueva Alianza**:

Por lo que hace a la resolución RS-19-16, impuesta por el Consejo General del otrora IEDF, por un total de \$113,733.72 (ciento trece mil setecientos treinta y tres pesos 72/100 M.N.) será pagada en catorce meses mediante el descuento de \$8,123.83 (ocho mil ciento veintitrés pesos 83/100 M.N.), por el periodo comprendido de noviembre de dos mil dieciséis a mayo de dos mil dieciocho, lo que corresponde a los descuentos 10, 11 y 12 de 14. **(27)**

De la sanción impuesta por el Consejo General del INE, mediante resolución INE/CG528/2017 por un importe de \$679.41 (seiscientos setenta y nueve pesos 36/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de marzo de dos mil dieciocho de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(28)**

Las sanciones del **Partido Humanista de la Ciudad de México:**

En la resolución INE/CG548/2018 impuesta por el Consejo General del INE, se impuso una multa por \$325,710.36 (trescientos veinticinco mil setecientos diez pesos 36/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de marzo de dos mil dieciocho de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(29)**

De conformidad con lo antes expuesto, el monto de las sanciones se descontaron de la ministración correspondiente según lo establecen los artículos 375 del Código aplicable y 6 de la Ley Procesal así como del acuerdo ACU-34-16, tal y como se detalla en el siguiente cuadro. Cabe aclarar que únicamente se presenta el desglose de los partidos políticos cuya ministración fue afectada por la aplicación de sanciones.

Partido Político sancionado	Importe neto de la ministración de los partidos políticos en comento, con la aplicación de las sanciones que les fueron impuestas, correspondiente al mes de:			
	Enero	Febrero	Marzo	Importe neto entregado en el trimestre
Partido Acción Nacional	\$4,770,706.25	\$4,770,706.25	\$4,169,417.86 (12)	\$13,710,830.36
Partido Revolucionario Institucional	\$4,258,624.40 (13)	\$4,272,788.22 (13)	\$4,310,625.30 (14)	\$12,842,037.92
Partido de la Revolución Democrática	\$5,888,899.74 (1) (2) (3)	\$6,360,603.08 (1)	\$3,225,726.10 (1) (4) (5) (6)	\$15,475,228.92
Partido del Trabajo	\$327,549.06	\$397,438.32	\$327,549.07	\$1,052,536.45

Partido Político sancionado	Importe neto de la ministración de los partidos políticos en comento, con la aplicación de las sanciones que les fueron impuestas, correspondiente al mes de:			
	Enero	Febrero	Marzo	Importe neto entregado en el trimestre
	(21) (22) (23) (24)	(21) (22) (23) (25)	(21) (22) (23) (26)	
Partido Verde Ecologista de México	\$2,488,858.10 (15)	\$2,203,458.62 (15)	\$2,203,458.56 (15) (16)	\$6,610,375.80
Movimiento Ciudadano	\$2,007,361.17 (7)	\$2,007,361.17 (7)	\$2,066,002.35 (7) (8)	\$6,080,724.69
Nueva Alianza	\$646,974.30 (27)	\$646,974.30 (27)	\$646,294.89 (27) (28)	\$1,940,243.49
Morena	\$7,228,166.31 (9)	\$7,260,254.31 (9) (10)	\$3,677,370.41 (9) (11)	\$18,165,791.03
Encuentro Social	\$2,766,304.80 (17)	\$2,739,863.76 (17) (18) (19)	\$1,666,069.18 (17) (20)	\$7,172,237.74
Partido Humanista de la Ciudad de México	\$2,042,428.91	\$2,042,428.91	\$1,716,718.55 (29)	\$5,801,576.37

Nota: Las especificaciones de las sanciones son las que se encuentran relacionadas en los cuadros que anteceden.

En este sentido, mediante oficios IECM/DEAP/0097/18, IECM/DEAP/0208/18 e IECM/DEAP/0435/18 de fechas diecinueve de enero, seis de febrero y seis de marzo todos de dos mil dieciocho, respectivamente, se solicitó a la Secretaría Administrativa del IECM la entrega, mediante transferencia electrónica, de las ministraciones del financiamiento público a los partidos políticos de la Ciudad de México, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes correspondientes a enero, febrero y marzo de dos mil dieciocho.

Con oficios IECM/DEAP/0127/18 e IECM/DEAP/0158/18 de fechas veintitrés y veintiséis de enero ambos de dos mil dieciocho, se remitieron a la Dirección de Planeación y

Recursos Financieros, cuarenta y dos recibos originales entregados a esta Dirección Ejecutiva por los partidos políticos, por concepto de las ministraciones para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas, correspondiente al ejercicio 2017.

Por medio de los oficios IECM/DEAP/0270/18, IECM/DEAP/0460/18 de fechas trece de febrero, siete de marzo ambos de dos mil dieciocho, se remitió a la Secretaría Ejecutiva, el archivo denominado “FORMATO PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN - LINEAMIENTOS SEGUIMIENTO DE SANCIONES DE LOS OPLES – CDMX – enero, febrero 2018”, a fin de dar cumplimiento con los “Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña”, aprobados por el Consejo General del INE con el acuerdo identificado con la clave INE/CG61/2017.

Mediante oficios IECM/DEAP/0069/18, IECM/DEAP/0070/18, IECM/DEAP/0073/18, IECM/DEAP/0075/18, IECM/DEAP/0076/18 e IECM/DEAP/0077/18, todos de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, se informó a la Secretaría Ejecutiva, el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para el ejercicio fiscal 2017 correspondiente al partido MORENA en la Ciudad de México, el cual fue entregado en doce ministraciones mensuales, asimismo que dicho instituto político tiene en proceso de pago la sanción pecuniaria que le fue impuesta mediante la resolución INE/CG779/2015, derivado de la cual, se realizarán descuentos mensuales de sus ministraciones de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.

Por conducto de los oficios IECM/DEAP/0071/18, IECM/DEAP/0072/2018 e IECM/DEAP/0074/18 todos de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, se

comunicó a la Secretaría Ejecutiva el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para el ejercicio fiscal 2017 del partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, el cual fue entregado en doce ministraciones mensuales, asimismo, que dicho instituto político tiene en proceso de pago las sanciones pecuniarias que le fueron impuestas mediante las resoluciones: INE/CG779/2015, INE/CG66/2016, RS-09-15, RS-05-16 e RS-18-16, derivado de las cuales, se realizarán descuentos mensuales de sus ministraciones de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, y un saldo por pagar para el año 2019 de \$781,577.28, con motivo de las sanciones impuestas por medio de la resolución INE/CG779/2015.

Con oficios IECM/DEAP/0354/18 e IECM/DEAP/0453/18 de fechas veintitrés de febrero y siete de marzo ambos de dos mil dieciocho, se informó a la representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del IECM, que se aplicara la retención dictada por la Juez Séptima de Distrito en materia Civil en la Ciudad de México, en el expediente identificado con la clave 350/2015-VI, así como los descuentos pendientes de las sanciones aplicadas al aludido instituto político.

A través del oficio IECM/DEAP/0082/18 de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, se comunicó a la Representación del Partido del Trabajo ante el Consejo General del IECM, que la sanción económica impuesta por el Consejo General de este Instituto Electoral mediante la resolución identificada con la clave IECM/RS-CG-32/2017 obtuvo firmeza y deberá realizar el pago dentro de los 15 días posteriores, transcurrido el plazo sin que se haya realizado dicho pago, esta autoridad administrativa electoral podrá deducir el monto total de las sanciones de la siguiente ministración (febrero de 2018) que por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.

Por medio del oficio IECM/DEAP/0083/18 de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, se informó a la Representación del Partido Morena ante el Consejo General del IECM, que la sanción económica impuesta por el Consejo General de este Instituto Electoral mediante la resolución identificada con la clave IECM/RS-CG-33/2017 obtuvo firmeza y deberá realizar el pago dentro de los 15 días posteriores, transcurrido el plazo sin que se haya realizado dicho pago, esta autoridad administrativa electoral podrá deducir el monto total de las sanciones de la siguiente ministración (febrero de 2018) que por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.

Asimismo con oficio IECM/DEAP/0084/18 de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, se comunicó a la Representación del Partido Encuentro Social ante el Consejo General del IECM, que las sanciones económicas impuestas por el Consejo General de este Instituto Electoral mediante las resoluciones identificadas con las claves IECM/RS-CG-35/2017 e IECM/RS-CG-38/2017 obtuvieron firmeza y deberán realizar los pagos dentro de los 15 días posteriores, transcurrido el plazo sin que se hayan realizados dichos pagos, esta autoridad administrativa electoral podrá deducir el monto total de las sanciones de la siguiente ministración (febrero de 2018) que por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.

Con oficios IECM/DEAP/0101/18, IECM/DEAP/0102/18, IECM/DEAP/0103/18, IECM/DEAP/0104/18, IECM/DEAP/0105/18, IECM/DEAP/0106/18, IECM/DEAP/0107/18, IECM/DEAP/0108/18, IECM/DEAP/0109/18 e IECM/DEAP/0110/18 todos de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, se solicitó a las representaciones de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Encuentro Social y Humanista, todos en la Ciudad de México, respectivamente, los datos de la cuenta bancaria (con disposición

mancomunada de recursos) en la que habrán de realizarse las transferencias electrónicas por concepto de financiamiento público para gastos de campaña para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

Por conducto del oficio IECM/DEAP/0111/18 de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, se solicitó a la Dirección Jurídica del IECM, el estado procesal de las resoluciones identificadas con las claves: INE/CG516/2017, INE/CG518/2017, INE/CG520/2017, INE/CG522/2017, INE/CG524/2017, INE/CG526/2017, INE/CG528/2017, INE/CG530/2017, INE/CG532/2017 e INE/CG548/2017, respecto de las irregularidades encontradas en los Dictámenes Consolidados de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos con registro Nacional y Local, correspondientes al ejercicio 2016, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.

Mediante oficio IECM/DEAP/0134/18 de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, se solicitó a la Representación del Partido Humanista de la Ciudad de México ante el Consejo General del IECM, la sustitución de los recibos de los meses de agosto y septiembre de 2017, correspondiente a financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas, ya que se expiden a nombre del “Instituto Electoral del Distrito Federal”, siendo la denominación correcta a partir del mes de agosto de 2017 la de “Instituto Electoral de la Ciudad de México”, asimismo, los recibos de confirmación de las transferencias electrónicas realizadas a la cuenta bancaria del partido que usted representa, con motivo de la entrega de las ministraciones del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas, concernientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017.

A través del oficio IECM/DEAP/0123/18 de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, se informo a la Presidencia del Consejo General del IECM, que se solicitó a la Secretaría Administrativa de este Instituto, la retención de la cantidad de \$3,055,044.82 (tres millones cincuenta y cinco mil cuarenta y cuatro pesos 82/100 M.N.) de la ministración que por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes le corresponde en el mes de enero de 2018, al Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, con relación al Juicio Ordinario Mercantil, número 350/2015-VI, interpuesto por Imprenta de Medios, S.A. de C.V. en contra del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.

Por conducto del oficio IECM/DEAP/0141/18 de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, se envió a la Secretaría Administrativa el original del escrito PVEMCDMX/SF/09/2018 del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual notifica la cuenta bancaria en la que deberán realizarse las transferencias electrónicas por concepto de financiamiento público para gastos de campaña, con motivo del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, así como copia simple del contrato de apertura, de la tarjeta de firmas registradas y de las credenciales para votar de las personas autorizadas, documentación que contiene y comprueba los datos requeridos de la citada cuenta bancaria.

Asimismo con oficio IECM/DEAP/0142/18 de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, se envió a la Secretaría Administrativa el original del escrito del PRD-IECM/014/2018 del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual notifica la cuenta bancaria en la que deberán realizarse las transferencias electrónicas por concepto de financiamiento público para gastos de campaña, con motivo del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, así como copia simple del oficio SF/JL/PRD-CDMX/016/2018, del contrato de apertura, de la tarjeta de firmas registradas y de las credenciales para votar de las personas autorizadas, documentación que contiene y comprueba los datos requeridos de la citada cuenta bancaria.

Mediante oficio IECM/DEAP/0143/18 de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, se informó a la Secretaría Ejecutiva que esta dirección Ejecutiva aplicará el descuento de las sanciones económicas impuestas en las resoluciones IECM/RS-CG-32/2017, IECM/RS-CG-33/2017, IECM/RS-CG-35/2017 e IECM/RS-CG-38/2017, en la siguiente ministración, correspondiente al mes de febrero de la presente anualidad.

Con oficio IECM/DEAP/0146/18 de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, se remitió a la Secretaría Administrativa el original del escrito del COCDMX/TESO/018/2018 del Partido Movimiento Ciudadano, mediante el cual notifica la cuenta bancaria en la que deberán realizarse las transferencias electrónicas por concepto de financiamiento público para gastos de campaña, con motivo del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, así como copia simple del contrato de apertura, de la tarjeta de firmas registradas y de las credenciales para votar de las personas autorizadas, documentación que contiene y comprueba los datos requeridos de la citada cuenta bancaria.

A través del oficio IECM/DEAP/0211/18 e IECM/UTAJ/160/18 de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, informó a la Secretaría Ejecutiva que es técnicamente viable retener en una sola ministración mensual de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes que le corresponde al PRD durante el ejercicio 2018, la cantidad de \$3,055,044.82 (tres millones cincuenta y cinco mil cuarenta y cuatro pesos 82/100 M.N.), toda vez que no rebasa el cincuenta por ciento de dicha ministración.

Por conducto del oficio IECM/DEAP/0221/18 de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, se remitió a la Secretaría Administrativa el original del escrito CONTA/PT/0094/2018 del Partido del Trabajo, mediante el cual notifica la cuenta bancaria en la que deberán realizarse las transferencias electrónicas por concepto de financiamiento público para gastos de campaña, con motivo del Proceso Electoral

Ordinario Local 2017-2018, así como copia simple del contrato de apertura, de la tarjeta de firmas registradas y de las credenciales para votar de las personas autorizadas, documentación que contiene y comprueba los datos requeridos de la citada cuenta bancaria.

Asimismo con oficio IECM/DEAP/0222/18 de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, se envió a la Secretaría Administrativa el original del escrito NACDMX/CEF-005-02/2018 del partido Nueva Alianza, mediante el cual notifica la cuenta bancaria en la que deberán realizarse las transferencias electrónicas por concepto de financiamiento público para gastos de campaña, con motivo del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, así como copia simple del contrato de apertura, de la tarjeta de firmas registradas y de las credenciales para votar de las personas autorizadas, documentación que contiene y comprueba los datos requeridos de la citada cuenta bancaria.

Por lo que hace al oficio IECM/DEAP/0226/18 de fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho, se remitió a la Secretaría Administrativa el original del escrito SF-CDMEX/44/18 del partido Morena, mediante el cual notifica la cuenta bancaria en la que deberán realizarse las transferencias electrónicas por concepto de financiamiento público para gastos de campaña, con motivo del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, así como copia simple del contrato de apertura, de la tarjeta de firmas registradas y de las credenciales para votar de las personas autorizadas, documentación que contiene y comprueba los datos requeridos de la citada cuenta bancaria.

Mediante oficio IECM/DEAP/0236/18 de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho se envió a la Secretaría Ejecutiva, diversa información sobre el financiamiento público del partido político MORENA y de las sanciones pecuniarias impuestas ha dicho instituto político con motivo del expediente IECM-QCG/PE/010/2018.

Por medio del oficio IECM/DEAP/0241/18 de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho, se remitió a la Secretaría Administrativa el original del escrito TESOREG/EXT/018/18 del Partido Acción Nacional, mediante el cual notifica la cuenta bancaria en la que deberán realizarse las transferencias electrónicas por concepto de financiamiento público para gastos de campaña, con motivo del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, así como copia simple del contrato de apertura, de la tarjeta de firmas registradas y de las credenciales para votar de las personas autorizadas, documentación que contiene y comprueba los datos requeridos de la citada cuenta bancaria.

Con oficio IECM/DEAP/0250/18 de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, se informó a la representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del IECM, que se aplicará un descuento a la ministración de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes que le corresponde en el mes de marzo del presente año, derivado de las sanciones impuestas por el INE mediante resolución INE/CG516/2017.

Por medio del oficio IECM/DEAP/0251/18 de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, se comunicó a la representación del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del IECM, que se aplicará un descuentos a la ministración de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes que le corresponde en el mes de marzo del presente año, derivado de las sanciones impuestas por el INE mediante resolución INE/CG518/2017.

A través del oficio IECM/DEAP/0252/18 de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, se informó a la representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del IECM, que se aplicara un descuentos a la ministración de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes que le corresponde en el mes de marzo del presente año, derivado de las sanciones impuestas por el INE mediante resolución INE/CG520/2017.

Por lo que hace al oficio IECM/DEAP/0253/18 de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, se comunicó a la representación del Partido del Trabajo ante el Consejo General del IECM, que se aplicara un descuentos a la ministración de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes que le corresponde en el mes de marzo del presente año, derivado de las sanciones impuestas por el INE mediante resolución INE/CG522/2017.

Mediante oficio IECM/DEAP/0254/18 de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, se informó a la representación del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de la Ciudad de México, que se aplicara un descuentos a la ministración de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes que le corresponde en el mes de marzo del presente año, derivado de las sanciones impuestas por el INE mediante resolución INE/CG524/2017.

Con oficio IECM/DEAP/0255/18 de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, se informó a la representación del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de la Ciudad de México, que se aplicara un descuentos a la ministración de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes que le corresponde en el mes de marzo del presente año, derivado de las sanciones impuestas por el INE mediante resolución INE/CG526/2017.

A través del oficio IECM/DEAP/0256/18 de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, se informó a la representación del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General de la Ciudad de México, que se aplicara un descuentos a la ministración de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes que le corresponde en el mes de marzo del presente año, derivado de las sanciones impuestas por el INE mediante resolución INE/CG528/2017.

Asimismo con oficio IECM/DEAP/0257/18 de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, se informó a la representación del Partido Morena ante el Consejo General de la Ciudad de México, que se aplicara un descuentos a la ministración de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes que le corresponde en el mes de marzo del presente año, derivado de las sanciones impuestas por el INE mediante resolución INE/CG530/2017.

Por medio del oficio IECM/DEAP/0258/18 de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, se informó a la representación del Partido Encuentro Social ante el Consejo General de la Ciudad de México, que se aplicara un descuentos a la ministración de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes que le corresponde en el mes de marzo del presente año, derivado de las sanciones impuestas por el INE mediante resolución INE/CG532/2017.

A través del oficio IECM/DEAP/0259/18 de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, se informó a la representación del Partido Humanista de la Ciudad de México ante el Consejo General de la Ciudad de México, que se aplicara un descuentos a la ministración de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes que le corresponde en el mes de marzo del presente año, derivado de las sanciones impuestas por el INE mediante resolución INE/CG548/2017.

Con oficio IECM/DEAP/0273/18 de fecha trece de febrero de dos mil dieciocho, se envió a la Secretaría Administrativa el original del escrito SF/JL/PRD-CDMX/69/2018 del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual notifica la cuenta bancaria en la que deberán realizarse las transferencias electrónicas por concepto de financiamiento público para gastos de campaña, con motivo del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, así como copia simple del contrato de apertura, de la tarjeta de firmas registradas y de las credenciales para votar de las personas autorizadas, documentación que contiene y comprueba los datos requeridos de la citada cuenta bancaria.

Por conducto del oficio IECM/DEAP/0291/18 de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, de remitió a la representación del Partido del Trabajo ante el Consejo General del IECM, un informe de las sanciones impuestas y ejecutadas por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México (otrora Instituto Electoral del Distrito Federal) y el estado que guardan, según sea el caso, durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, en atención a la solicitud de la representación.

Por medio del oficio IECM/DEAP/0325/18 de fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, se remitió a la Secretaría Administrativa el original de los escrito ES/CDE/CDMX/PRE/019/2018, RPPESCDMX-IECM/036/2018 y RPPESCDMX-IECM/42/2018 del partido Encuentro Social, mediante el cual notifica la cuenta bancaria en la que deberán realizarse las transferencias electrónicas por concepto de financiamiento público para gastos de campaña, con motivo del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, así como copia simple del contrato de apertura, de la tarjeta de firmas registradas y de las credenciales para votar de las personas autorizadas, documentación que contiene y comprueba los datos requeridos de la citada cuenta bancaria.

Por conducto del oficio IECM/DEAP/0389/18 de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, se remitió a la Secretaría Ejecutiva, un archivo con los saldos pendientes por pagar de todos los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, en atención a la circular INE/UTVOPL/177/2018 y el diverso INE/UTF/DRN/21214/2018.

A través del oficio IECM/DEAP/0392/18 de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, se solicitó a la Dirección Jurídica del INE, se informe a Instancia Ejecutiva, el estado procesal de cada sanción impuesta, en las resoluciones identificadas con claves: INE/CG518/2017 y acatamiento INE/CG27/2018; INE/CG520/2017 y acatamiento

INE/CG26/2018, e INE/CG522/2017, respecto de las irregularidades encontradas en los Dictámenes Consolidados de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos con registro Nacional y Local, correspondientes al ejercicio 2016, respecto a los Partidos Políticos en la Ciudad de México.

Con oficios IECM/DEAP/0407/18 e IECM/DEAP/0527/18 de fecha primero y dieciséis de marzo ambos de dos mil dieciocho, se informó a la Secretaría Ejecutiva, diversa información sobre el financiamiento público del Partido de la Revolución Democrática y de las sanciones pecuniarias impuestas a dicho instituto político con motivo de los expediente IECM-QCG/PE/016/2018 e IECM-QCG/PE/026/2018, respectivamente.

Por oficio IECM/DEAP/0437/18 de fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, se comunicó a la Secretaría Ejecutiva, diversa información sobre las sanciones y financiamiento público del Partido Movimiento Ciudadano, a efecto de atender los oficios INE/JLE-CM/02110/2018 y UT/SCG/PE/PVEM/CG/52/PEF/109/2018.

Mediante oficio IECM/DEAP/0438/18 de fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, se informó a la representación del Partido Humanista en la Ciudad de México ante el Consejo General del IECM, que la sanción económica impuesta por el Consejo General de este Instituto Electoral mediante la resolución identificada con la clave IECM/RS-CG-01/2018, será descontado de la ministración de abril del dos mil dieciocho, sino se recibiera dicho pago dentro de los 15 días posteriores a aquél en que causó estado en la Secretaría Administrativa de este Instituto.

Asimismo con oficio IECM/DEAP/0452/18 de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, se comunicó a la representación del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del IECM, que derivado de la sanción impuesta por el INE identificada con clave INE/CG27/2018, se aplicarán reducciones de abril a junio de dos mil dieciocho, a efecto de no exceder el 50% de deducción a la ministración mensual a que tiene derecho el instituto que representa.

Por conducto del oficio IECM/DEAP/0467/18 de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, se informó a la Secretaría Ejecutiva, información relacionada con el financiamiento público otorgado al Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, a efecto de atender la Circular INE/UTVOPL/241/2018.

A través del oficio IECM/DEAP/0468/18 de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, se comunicó a la Secretaría Ejecutiva, diversa información sobre el financiamiento público para el ejercicio 2018 de los partidos del Trabajo y MORENA, así como de las sanciones pecuniarias impuestas a dichos institutos políticos, con motivo del expediente IECM-QCG/PE/012/2018.

Asimismo con oficios IECM/DEAP/0469/18, IECM/DEAP/0517/18 e IECM/DEAP/0530/18 de fechas nueve, catorce y dieciséis de marzo todos de dos mil dieciocho, se informó a la Secretaría Ejecutiva diversa información sobre el financiamiento público para el ejercicio 2018 del partido político MORENA, así como de sus sanciones pecuniarias impuestas a dicho instituto político, con motivo de los expedientes IECM-QCG/PE/020/2018, IECM-QCG/PE/023/2018 e IECM-QCG/PE/025/2018, respectivamente.

Por conducto de los oficios IECM/DEAP/0479/18, IECM/DEAP/0534/18 e IECM/DEAP/0535/18 de fechas doce y diecinueve de marzo todos de dos mil dieciocho, se comunicó a la Secretaría Ejecutiva diversa información sobre el financiamiento público para el ejercicio 2018 del partido político Humanista de la Ciudad de México, así como de sus sanciones pecuniarias impuestas a dicho instituto político, con motivo de los expedientes IECM-QCG/PE/018/2018, IECM-QCG/PE/014/2018, e IECM-QCG/PE/019/2018 respectivamente.

A través del oficio IECM/DEAP/0513/18 de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, se solicitó a la Secretaría Ejecutiva, que por su conducto se requiera al INE reintegrar al partido Nueva Alianza los recursos deducidos del financiamiento público federal, con motivo de la sanción económica a que se refiere la resolución INE/CG528/2017, toda vez que dicha sanción fue descontada previamente del financiamiento público a que tiene derecho ese instituto político en esta Entidad.

Con oficio IECM/DEAP/0514/18 de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, se pidió a la Secretaría Administrativa, no transferir a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, el monto de los recursos deducidos al partido Humanista de la Ciudad de México, con motivo de la resolución INE/CG528/2017, hasta en tanto el Instituto Nacional Electoral no reintegre el importe al instituto político.

Es importante mencionar que con la ministración oportuna del financiamiento público, así como con el seguimiento a las sanciones impuestas, se aportan los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos de la Ciudad de México, con lo que se contribuye a su fortalecimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas de mérito. Cabe destacar que con esto se cumplió con las metas e indicadores establecidos en el POA y Programa Institucional, ambos correspondientes a dos mil dieciocho.

b) Ministración del financiamiento público a partidos políticos, por concepto de actividades específicas como entidades de interés público.

En cuanto a las ministraciones del periodo del que se informa, éstas se realizaron con base en el acuerdo del Consejo General del otrora IEDF, identificado con la clave IECM/ACU-CG-007/2018 de doce de enero de dos mil dieciocho, por el que se determinó

el financiamiento público por actividades específicas para los partidos políticos, como entidades de interés público de la Ciudad de México para dos mil diecisiete.

Al respecto, se muestran las cantidades mensuales aprobadas a los partidos políticos de la Ciudad de México, las cuales fueron ministradas según corresponde, mediante transferencia electrónica dentro de los primeros diez días naturales de enero, febrero y marzo de dos mil dieciocho:

Partido Político	Importe entregado para la ministración de:			Importe Total Ejercido
	Enero	Febrero	Marzo	
Partido Acción Nacional	\$143,121.19	\$143,121.19	\$143,121.19	\$429,363.57
Partido Revolucionario Institucional	\$130,059.55	\$130,059.55	\$130,059.55	\$390,178.65
Partido de la Revolución Democrática	\$193,543.57	\$193,543.57	\$193,543.57	\$580,630.71
Partido del Trabajo	\$36,849.27	\$36,849.27	\$36,849.27	\$110,547.81
Partido Verde Ecologista de México	\$75,913.82	\$75,913.82	\$75,913.82	\$227,741.46
Movimiento Ciudadano	\$73,551.04	\$73,551.04	\$73,551.04	\$220,653.12
Nueva Alianza	\$36,849.27	\$36,849.27	\$36,849.27	\$110,547.81
Morena	\$220,642.22	\$220,642.22	\$220,642.22	\$661,926.66
Encuentro Social	\$84,542.94	\$84,542.94	\$84,542.94	\$253,628.82
Partido Humanista de la Ciudad de México	\$61,272.87	\$61,272.87	\$61,272.87	\$183,818.61
Total	\$1,056,345.74	\$1,056,345.74	\$1,056,345.74	\$3,169,037.22

Asimismo, mediante oficios IECM/DEAP/0098/18, IECM/DEAP/0209/18 e IECM/DEAP/0436/18, de fechas diecinueve de enero, seis de febrero y seis marzo, todos de dos mil dieciocho, respectivamente, se solicitó a la Secretaría Administrativa del IECM la entrega de la ministración del financiamiento público de los partidos políticos en la Ciudad de México, por concepto de actividades específicas, correspondientes a enero, febrero y marzo de dos mil dieciocho.

Con la ministración oportuna del financiamiento público entregada en el presente trimestre, se aportaron los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de los partidos políticos en la Ciudad de México, relativas a la educación, formación de liderazgos femeniles y juveniles, capacitación, investigación socioeconómica, política y parlamentaria, así como a las tareas editoriales, con lo que se contribuyó a su fortalecimiento. Con ello, se cumplió con las metas e indicadores establecidos en el POA y Programa Institucional de mérito, ambos correspondientes a dos mil dieciocho.

c) Ministración del financiamiento público a partidos políticos, por concepto de Gastos de Campaña.

En cuanto a las ministraciones del periodo del que se informa, éstas se realizaron con base en el acuerdo del Consejo General IECM, identificado con la clave IECM/ACU-CG-006/2018 de doce de enero de dos mil dieciocho, por medio del cual se determinó el financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos y candidatos sin partido en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018.

Al respecto, se muestran las cantidades aprobadas a los partidos políticos, respecto a las tres ministraciones a que tienen derecho por este concepto de financiamiento público, a entregar en los primeros quince días de los meses de febrero, abril y junio del año dos mil dieciocho, como se detalla a continuación:

Partido Político	Financiamiento Anual para Gastos de Campaña 2018	Ministraciones		
		Primera Quincena de:		
		Febrero 60%	Abril 20%	Junio 20%
Partido Acción Nacional	\$28,624,237.49	\$17,174,542.49	\$5,724,847.50	\$5,724,847.50
Partido Revolucionario Institucional	\$26,011,909.24	\$15,607,145.54	\$5,202,381.85	\$5,202,381.85
Partido de la Revolución Democrática	\$38,708,713.23	\$23,225,227.93	\$7,741,742.65	\$7,741,742.65
Partido del Trabajo	\$3,930,588.75	\$2,358,353.25	\$786,117.75	\$786,117.75
Partido Verde Ecologista de México	\$15,182,763.80	\$9,109,658.28	\$3,036,552.76	\$3,036,552.76
Movimiento Ciudadano	\$14,710,208.76	\$8,826,125.26	\$2,942,041.75	\$2,942,041.75
Nueva Alianza	\$3,930,588.75	\$2,358,353.25	\$786,117.75	\$786,117.75
Morena	\$44,128,444.83	\$26,477,066.89	\$8,825,688.97	\$8,825,688.97
Encuentro Social	\$16,908,587.06	\$10,145,152.24	\$3,381,717.41	\$3,381,717.41
Partido Humanista de la Ciudad de México (antes Partido Humanista del Distrito Federal)	\$12,254,573.45	\$7,352,744.07	\$2,450,914.69	\$2,450,914.69

Mediante oficio IECM/DEAP/0088/18 de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, se comunicó a la Secretaría Ejecutiva que se notificó a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos y candidaturas sin partido a ejercer en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018” identificado con clave IECM/ACU-CG-06/2018.

Por conducto del oficio IECM/DEAP/0091/18 de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, se comunicó a la Secretaría Ejecutiva que se notificó a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, así como a los aspirantes y, en su momento, candidatos sin partido el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican los diversos

INE/CG3887/2017. INE/CG455/2017 e INE/CG475/2017 en su anexo 1 en el apartado de cargos federales relacionados con la obtención del porcentaje de apoyo ciudadano, así como los plazos para las precampañas y obtención de apoyo ciudadano en las entidades federativas que tienen Proceso Electoral concurrente con el Proceso Electoral Federal Ordinario 2017-2018 en cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdos INE/CG514/2017 e INE/CG478/2017” identificado con clave INE/CG596/2017.

A través del oficio IECM/DEAP/0184/18 de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, se comunicó a la Secretaría Ejecutiva que se notificó a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de precampaña para el proceso electoral ordinario 2017-2018, así como de los procesos extraordinarios que de estos deriven; mediante el cual se modifica el artículo 8, párrafo 5, en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia identificada como SUP-RAP-773/2017 y acumulados” identificado con la clave alfanumérica INE/CG37/2018.

Ahora bien, con oficio IEM/DEAP/0210/18 de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, se solicitó a la Secretaría Administrativa del IECM la entrega, mediante transferencia electrónica, de la ministración del financiamiento para gastos de campaña a los partidos políticos en la Ciudad de México, para los gastos de campaña del proceso electoral 2017-2018, correspondiente al mes de **febrero** de dos mil dieciocho.